

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA OTORGADA POR
EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS

FECHA:

OTORGADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2011

OTORGANTE:

1790876896001 COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA.

SOLICITANTE

OBJETO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA.

CUANTÍA:

USD. \$. 524.298,00

DI: 02 COPIAS + 2

RQ.-

COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL “AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL” DE LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA., INSTRUMENTADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR **CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DENOMINADA **DIMABRU CIA. LTDA.**, CONFORME LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA., CON UN CAPITAL SOCIAL DE SETECIENTOS MIL SUCRES. **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE EL



NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DIMABRU CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y LO FIJÓ EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SUCRES; Y, REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. **C)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, DIMABRU CIA. LTDA., AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SE ADMITIERON NUEVOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN EL REFERIDO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; SE MODIFICÓ Y ELEVÓ EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, FIJÁNDOLO EN UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA UNA DE ELLAS; Y, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL. **D)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIMABRU CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. **E)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, MARGINADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA SEÑORA EDUVIGIS RAMÓN CÁRDENAS Y EL SEÑOR GUILLERMO PACHECO ZEAS, CEDIERON LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE CADA UNO DE ELLOS TENÍA EN LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA AÍDA BEATRIZ RAMÓN CÁRDENAS, QUIEN FUE ADMITIDA EXPRESAMENTE COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑÍA EN EL INSTRUMENTO ANTES MENCIONADO. F) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIMABRU CIA. LTDA. AMPLIÓ Y REFORMÓ SU OBJETO SOCIAL, CON LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL. G) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIMABRU CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A FIN DE FIJARLO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, REFORMAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TODO ELLO CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ACTA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERA.- DECLARACIONES: EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL

324 298
690.611



AÑO DOS MIL ONCE; Y, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, DECLARANDO EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: **UNO)** QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTA EN LA SUMA DE DE QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 524.298,00). **DOS)** QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 690.611,00), DIVIDIDO EN SEISCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS ONCE (690.611) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS. **TRES)** QUE EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SE LO SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y SE LO PAGA EN SU TOTALIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA: **A)** CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00) MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE UNA PARTE DE LA UTILIDAD NO DISTRIBUIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, VALOR QUE SE REINVIERTE CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS PERTINENTES Y QUE ES CAPITALIZADO CON LA FINALIDAD DE ADQUIRIR BIENES Y ACTIVOS NECESARIOS PARA EL GIRO DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ESTO ES, PARA ADQUIRIR MAQUINARIAS COMO MÁQUINA TEJEDORA, MÁQUINA DE ELABORACIÓN DE RESORTES PARA PINZAS, MÁQUINA SPIRO RIZADORA DE ALAMBRE, DOSIFICADORA DÚPLEX Y TROQUELADORA DÚPLEX, QUE SON NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; SUSCRIPCIONES Y PAGOS QUE CORRESPONDEN A TODOS LOS SOCIOS ACTUALES DE LA COMPAÑÍA, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE ATRIBUCIÓN, ESTO ES, A PRORRATA DE SU ACTUAL PARTICIPACIÓN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. **B)** CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 424.295,75) MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE UNA PARTE DE LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SUSCRIPCIONES Y PAGOS QUE CORRESPONDEN A TODOS LOS ACTUALES SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE ATRIBUCIÓN, ESTO ES, A PRORRATA DE SU ACTUAL PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. **C)** DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 2,25) MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN LOS MONTOS NECESARIOS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE ELLOS PARA ELEVAR SUS PARTICIPACIONES AL VALOR ENTERO INMEDIATO SUPERIOR Y CONFORME AL DETALLE QUE CONSTA EL RESPECTIVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, A FIN DE EVITAR LA EXISTENCIA DE FRACCIONES DE PARTICIPACIONES; Y, CONSIDERANDO LAS RENUNCIAS AL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EXPRESADAS POR TODOS LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. **CUATRO)** QUE TODOS LOS SOCIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **CINCO)** QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **SEIS)** QUE EL NUEVO TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, ES EL SIGUIENTE: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 690.611,00), DIVIDIDO EN SEISCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS ONCE (690.611) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E



INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA DE LAS CUALES SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS SOCIOS RECIBIRÁN SUS APORTES, LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, EN LOS CUALES CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LES CORRESPONDE.”

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD, AL TENOR DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO; Y, CONFORME CONSTA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EJERCICIO AÑO 2010
CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS	\$ 139.401,00	\$ 83.818,46
MARILYN YADIRA PACHECO RAMÓN	\$ 13.239,00	\$ 7.960,29
BRUNO JOSUÉ PACHECO RAMÓN	\$ 13.239,00	\$ 7.960,29
AÍDA BEATRIZ RAMÓN CÁRDENAS	\$ 434,00	\$ 260,96

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR

TOTALES	\$ 166.313,00	\$ 100.000,00		
SOCIO	AUMENTO CAPITAL UTILIDADES NO DISTRIB. EJER. ANTERIORES	AUMENTO CAPITAL NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	PARTI- CIPA- CIONES
CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS	\$ 355.638,18	\$ 0,36	\$ 578.858,00	578.858
MARILYN YADIRA PACHECO RAMÓN	\$ 33.775,18	\$ 0,53	\$ 54.975,00	54.975
BRUNO JOSUÉ PACHECO RAMÓN	\$ 33.775,18	\$ 0,53	\$ 54.975,00	54.975
AÍDA BEATRIZ RAMÓN CÁRDENAS	\$ 1.107,21	\$ 0,83	\$ 1.803,00	1.803
TOTALES	\$ 424.295,75	\$ 2,25	\$ 690.611,00	690.611

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN.- FIRMADO) DOCTOR RAFAEL NOVOA FLOR, MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL F
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; DE TODO LO CUAL DOY FE.-



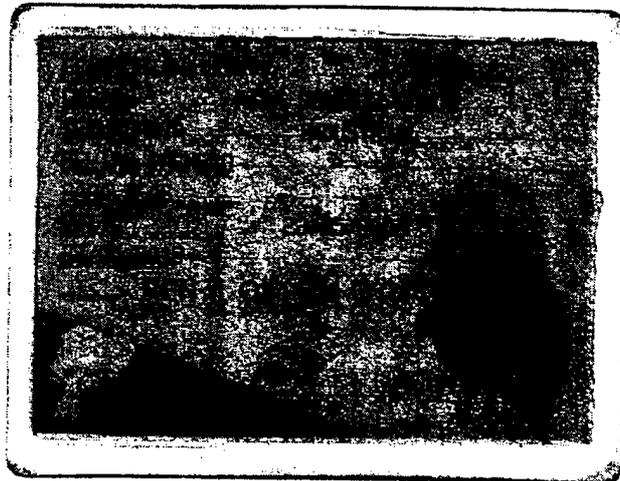
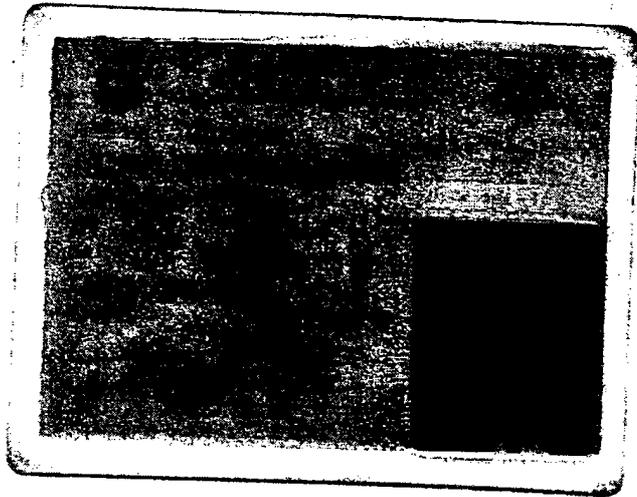
CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS

C.C. 0101291029

C.V.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]
7 octubre 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

017-0139 NÚMERO 0101291029 CÉDULA

PACHECO ZEAS CARLOS ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACALLAO COTACALLAO
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JURA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 10 DEL 2011

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



Quito, 5 de Enero del 2011

Señor
Carlos Enrique Pacheco Zeas
Ciudad

De mi consideración:

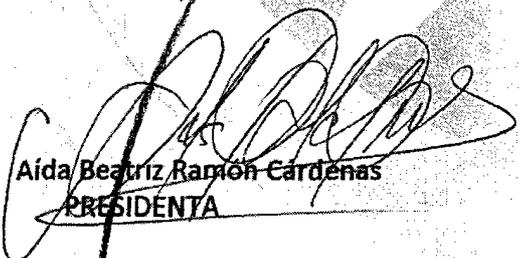
La Junta General Universal de Socios de la Compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en la ciudad de Quito el día de hoy, 5 de enero del 2011, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un periodo de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo del estatuto social de la citada compañía.

Sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de GERENTE GENERAL, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de Julio de 1988, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nalivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de septiembre de 1988; instrumento que contiene el estatuto social vigente de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Gerente General.

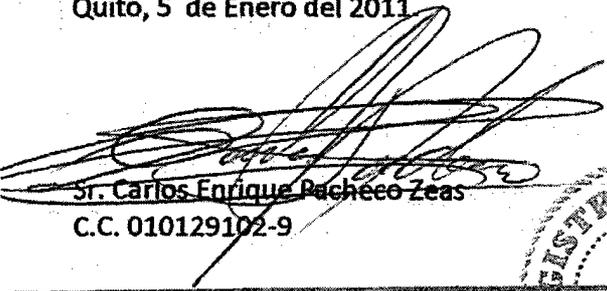
En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de su cargo.

Atentamente,


Aída Beatriz Ramón Cárdenas
PRESIDENTA

ACEPTO la designación de GERENTE GENERAL de la compañía DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, constante en el presente nombramiento.

Quito, 5 de Enero del 2011


Sr. Carlos Enrique Pacheco Zeas
C.C. 010129102-9

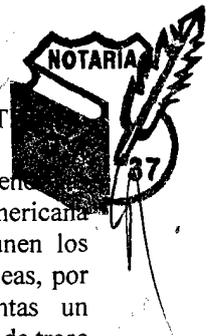
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1214 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 28 ENE 2011

REGISTRO MERCANTIL

Habiendo verificado que el presente documento es una copia del documento que se
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A *07* DE *10* DEL *2011*

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIMABRU CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día veintiocho del mes de Julio del año dos mil once, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Panamericana Norte Kilómetro seis y medio, calle Antonio Flor N73-115 y José Larrea, se reúnen los siguientes socios de la compañía DIMABRU CIA. LTDA.: Carlos Enrique Pacheco Zeas, por sus propios derechos, como titular de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas un participaciones; Marilyn Yadira Pacheco Ramón, por sus propios derechos, como titular de trece mil doscientas treinta y nueve participaciones; Bruno Josué Pacheco Ramón, por sus propios derechos, como titular de trece mil doscientas treinta y nueve participaciones; la señora Aída Beatriz Ramón Cárdenas, por sus propios derechos, como titular de cuatrocientas treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, se encuentran completamente pagadas y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta la Presidenta de la compañía, señora Aída Beatriz Ramón Cárdenas; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, señor Carlos Enrique Pacheco Zeas.

La presidenta dispone que el secretario verifique la existencia del quórum necesario para instalar válidamente la junta general de socios. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social de la compañía. Indica que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

Siendo así, la señora Aída Ramón Cárdenas propone que se constituyan en junta general universal de socios, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital social.
2. Reforma del estatuto social.

La proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los socios asistentes y por ello la presidenta la somete a consideración y resolución.

Los socios asistentes resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos propuestos como orden del día, por parte de la señora Aída Ramón Cárdenas.

La presidenta dispone que se pasen a conocer los asuntos materia del orden del día.

1. Aumento de capital social: Toma la palabra el Gerente General de la compañía, señor Carlos Pacheco Zeas, quien manifiesta que la compañía debe efectuar un aumento de capital social, en razón de que se acogió a las normas tributarias pertinentes para pagar el quince por ciento de impuesto a la renta sobre una parte de las utilidades del ejercicio económico del año dos mil diez, según las normas y procedimientos establecidos para el efecto. En tal virtud, indica que la compañía debe reinvertir las utilidades, capitalizando una parte de las mismas, con la finalidad de adquirir bienes y activos necesarios para el giro de negocios de la compañía, esto

es; la adquisición de maquinaria como: maquina Tejedora, máquina que elabora resortes para pinzas, maquinas spiro rizadora de alambre, dosificadora dúplex y troqueladora dúplex., que son necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Indica y propone que se apruebe un aumento de capital en la suma de quinientos veinte y cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social quedará establecido en la suma de seiscientos noventa mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América; y que, dicho aumento de capital se suscriba y se lo pague en su totalidad, de la siguiente forma: US \$ 100.000,00 mediante la capitalización de una parte de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil diez, valor que debe reinvertirse conforme a las normas y procedimientos determinados en las disposiciones tributarias pertinentes, suscripciones y pagos que corresponden a los actuales socios de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía; US \$ 424.295,75 mediante la capitalización de una parte de las Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores, suscripciones y pagos que corresponden a los actuales socios de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía; y, US \$ 2,25, mediante aportes en numerario que serían realizados por los actuales socios de la compañía, previa renuncia del ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, a fin de que suscriban y paguen únicamente los montos necesarios para elevar sus participaciones al valor entero inmediato superior, evitando la existencia de fracciones de participaciones.

Propone también que se apruebe el Cuadro de Integración de Capital que presenta, en el que consta la que sería la nueva conformación y distribución del capital entre los socios de la compañía, conforme a la propuesto anteriormente y superando lo relativo a las fracciones de participaciones.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. La presidenta la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

Toman la palabra, a su turno, todos los socios de la compañía, quienes manifiestan expresamente que, respecto del monto del aumento de capital que se pagará en numerario, renuncian expresamente al ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente; y, que, suscribirán y pagarán cada uno de ellos el monto que sea necesario y les corresponda para elevar sus participaciones al valor entero inmediato superior y así evitar la existencia de fracciones de participaciones.

La junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de quinientos veinte y cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 524.298,00).

DOS) Que, en virtud de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía se lo fija en la suma de seiscientos noventa mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 690.611,00), dividido en seiscientos noventa mil seiscientos once (690.611) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00).



TRES) Suscribir íntegramente el presente aumento de capital y pagarlo en su totalidad en la siguiente forma:

a) US \$ 100.000,00 mediante la capitalización de una parte de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil diez, valor que se reinvierte conforme a las normas y procedimientos determinados en las disposiciones tributarias pertinentes y que se capitalizan con la finalidad de adquirir bienes y activos necesarios para el giro de negocios de la compañía, esto es, la adquisición de maquinaria como: máquina tejedora, máquina que elabora resortes para pinzas, máquina spiro rizador de alambre, dosificadora dúplex y troqueladora dúplex, que son necesarias para el cumplimiento de su objeto social; suscripciones y pagos que corresponden a todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

b) US \$ 424.295,75 mediante la capitalización de una parte de las Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores, suscripciones y pagos que corresponden a todos los actuales socios de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

c) US \$ 7,25 mediante aportes en numerario que serán realizados por los actuales socios de la compañía, en los montos necesarios que correspondan a cada uno de ellos para elevar sus participaciones al valor entero inmediato superior y que constan en el respectivo Cuadro de Integración del Capital, a fin de evitar la existencia de fracciones de participaciones; y, considerando las renunciaciones al ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente manifestadas por todos ellos en la presente junta general de socios.

CUATRO) Aprobar expresamente que, en caso de ser necesario, se efectúen negociaciones de las fracciones de participaciones entre los socios, a fin de que éstos lleguen a ser titulares de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.

CINCO) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital presentado por el Gerente General de la compañía, en el cual consta la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía. El referido Cuadro de Integración del Capital, queda aprobado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EJERCICIO AÑO 2010
Carlos Enrique Pacheco Zeas	\$ 139.401,00	\$ 83.818,46
Marilyn Yadira Pacheco Ramón	\$ 13.239,00	\$ 7.960,29
Bruno Josué Pacheco Ramón	\$ 13.239,00	\$ 7.960,29
Aída Beatriz Ramón Cárdenas	\$ 434,00	\$ 260,96
TOTALES	\$ 166.313,00	\$ 100.000,00

SOCIO	AUMENTO CAPITAL UTILIDADES NO DISTRIB. EJER. ANTERIORES	AUMENTO CAPITAL NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Carlos Enrique Pacheco Zeas	b \$ 355.638,18	b \$ 0,36	a + b \$ 578.858,00	578.858
Marilyn Yadira Pacheco Ramón	\$ 33.775,18	\$ 0,53	\$ 54.975,00	54.975
Bruno Josué Pacheco Ramón	\$ 33.775,18	\$ 0,53	\$ 54.975,00	54.975
Aída Beatriz Ramón Cárdenas	\$ 1.107,21	\$ 0,83	\$ 1.803,00	1.803
TOTALES	\$ 424.295,75	\$ 2,25	\$ 690.611,00	690.611

2. Reforma del estatuto social: Toma la palabra el socio de la compañía, señor Bruno Pacheco Ramón, quien manifiesta que en razón del aumento de capital social que acaba de ser válidamente resuelto por la presente junta general universal de socios, es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía que trata sobre el capital.

En tal virtud, propone que se reforme el Artículo Quinto del estatuto social de la compañía, relativo al capital; y, además, propone que se apruebe el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 690.611,00), dividido en seiscientos noventa mil seiscientos once (690.611) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas. De conformidad con la ley, los socios recibirán por sus aportes, los correspondientes Certificados de Aportación, en los cuales constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte les corresponde.”

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, la presidenta la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma del Artículo Quinto del estatuto social de la compañía DIMABRU CIA. LTDA., y, además, aprobar el nuevo texto de dicha norma estatutaria, en los términos propuestos y que constan antes puntualizados.

La junta general universal de socios, autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga los actos



010



societarios resueltos en esta junta, así como también para que realice los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de los mismos.

No existen más asuntos que tratar.

La presidenta concede un receso para la redacción del acta.

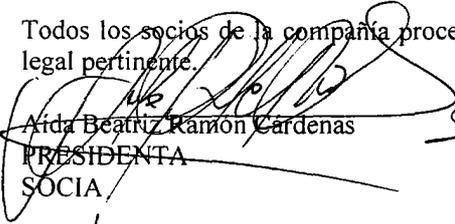
Luego de quince minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

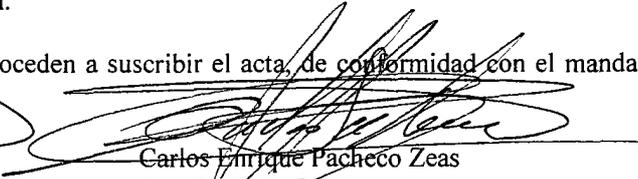
El secretario procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

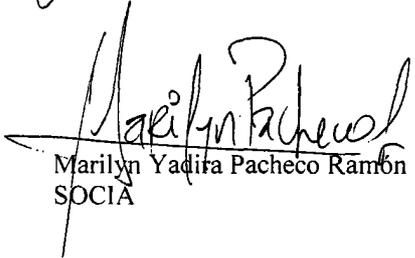
Los socios en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificaciones, el acta de la presente junta general universal de socios.

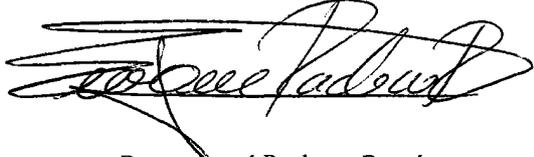
Siendo las 10h25 se levanta la sesión.

Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta de conformidad con el mandato legal pertinente.


Aida Beatriz Ramón Cardenas
PRESIDENTA
SOCIA


Carlos Enrique Pacheco Zeas
SECRETARIO
SOCIO


Marilyn Yadira Pacheco Ramón
SOCIA


Bruno Josué Pacheco Ramón
SOCIO

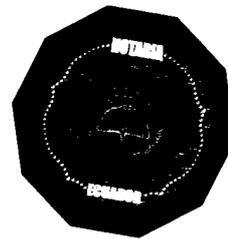
01
54

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO EST
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA OTORGADA POR EL SEÑOR
CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS.-DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
ONCE.



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Alera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Alera
Quito - Ecuador



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIMABRU CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004980 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

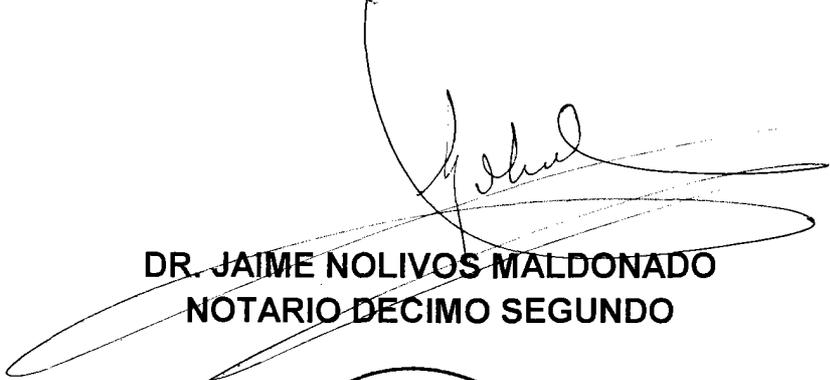


Polaco Delgado



ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: SC.IJ.DJCPT.E.Q. 11.004980, dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 09 de noviembre del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante mí 15 de julio de 1988, el aumento de capital de USD \$. 166.313,00 a USD \$. 690.611,00 y la reforma de estatutos de DIMABRU COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 07 de octubre del 2011, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Roberto Dueñas Mera, acto es que es aprobado por la mencionada resolución.

Quito, a 28 de noviembre del 2.011


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de noviembre del 2.011, bajo el número **4146** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1580** del Registro Mercantil de veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 2989, Tomo **119**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DIMABRU CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de octubre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2329**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53350**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004980

014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre de 2011, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de DIMABRU CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4683 de 9 de noviembre de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0888 de 8 de noviembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 166.313,00 a USD \$ 690.611,00; y, la reforma de estatutos de DIMABRU CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de noviembre de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 18127
Tr. 01.1.11.001191

Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 4146
del REGISTRO MERCANTIL, tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 378 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 DIC 2011

Dr. Rubén Enrique Aquino López
Registrador Mercantil
C.M. Cantón QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0023

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DIMABRU CIA. LTDA.

Se comunica al público que DIMABRU CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 524.298,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004980 de 9 de noviembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

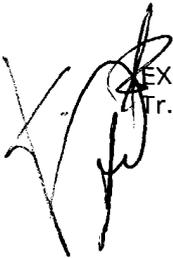
"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 690.611,00), dividido en seiscientos noventa mil seiscientos once (690.611) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas..."

Quito, 9 de noviembre de 2011



Dr. Camilo Valdivieso Cueva.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



EXP. 18127
Tr. 01.1.11.001191

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.